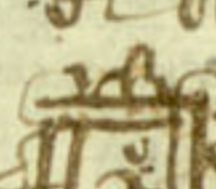


De panquantos esta carta de venta vieren como yo catalina de antecana viu-
da muger que fue de ynigo de mendiguren vezina del lugar de gardeliqui jurisdiccion
dela ciudad de vitoria otorgo. Lo nozo por esta presente carta que sendo por
juro de heredad para agora e para siempre jamas abos andres arista de alaba vezino.
dela ciudad de vitoria que sta presente para vos e para vros herederos y sucesores
e para quien de vos o dellos tubiere causa o rrazon. es a saber dos piecas de tierra de pan-
tebar que yo he e tengo en el termino delas arte llamado larragorria que setiene dela
una parte a pieca de juan dias del prado y por la otra a pieca de prudencio de armentia
y desde y a pieca de juan de la casa y de las arte y la otra es en termino de rotal de
que setiene dela una parte a pieca de juan de hecha barria y dela otra a pieca de
pedro del azcano cantero del lugar delas arte las quales dichas dos piecas vos.
sendo libres equitas de todo censo y tributo e otra qual quier mala vos conto.
das sus entradas y salidas vros e pertenencias quantas an etienen y pueden tener
asi de hecho como de dize por precio y quantia de veinte dize que suman y montan
siete mill equimientos mrs de los quales le doy por contenta y pagada por los haber
rezeuido ante el presente touano y testigos desta carta dela qual paga y enterga
y el presente touano ago fue y que la dha catalina de antecana los rresceus delos
quales yola dicha catalina de antecana medoy por contenta e pagada y delos horsos
de pago y fin equito y digo y confieso que las dichas dos piecas de tierra nobalen
mas delos dichos veinte ducados y si algo mas balen sobaler pudieren el algun
tiempo del mundo dela tal demasia y mas balia vos ago gracia y donacion ce-
sion y renuncacion y tres pasos pura mera perfecta acabada y no rrebotable que
llama el dize entre viuos y a cerca desto renuncio las leis del hordenamiento
Real que se fecha en las cortes de alcala de henares que ablan en rrazon delas co-
sas que se venden y compran por mas o por menos dela meitad del justo precio y
de o dia que esta ca estecha y otorgada en adelante para siempre ja-
mas me aparto quito de siso e des apodero dela real e temporal tenencia y
posesion propiedad y senorio y de todo el dize acion vos titulo e rrecurso que
las dichas piecas tengo y me pertenecia y pertenece y puede pertenecer
en qd quier manera y todo ello lo doy dono cedo y renuncio y tres pasos y vos.
Y en vos el dicho andres arista de alaba y en vros herederos y sucesores
presentes futuros y vos doy y otorgo todo mi poder conplido y general ad-
ministracion para que vos o quien vros poder para ello obiere por via pro-
pia autoridad o como vifto vos fuere podades entrar y tomar la tenencia y
posesion delas dichas piecas y las tener y poseser y azer dellas y en ellas faze
lo que quisierdes y por bien tobiendes asi como de cosas vras propias abidas
compradas por vros dineros propios y en tanto que tomais y adprendais
la dicha posesion me condituyo por vro y nllino y precario poseedor por vos
y en vro nombre en señal de verdadera posesion tradicion y entrega a tanto de
ella vos doy y entrego la presente escriptura de venta y los dize y titulos
que para ellas yo tengo y me obligo con mi persona e bienes muebles y rrazos
abidos y por haber de vos hazer y que vos haxe las dichas piecas buenas
ciertas y sanas y seguras y de paz de todas y quales quier personas que vos
la vengas pidiendo en bargando demandando y contra allando en todas

oparte dellas y quedentio de quiento dia primero sequiente que sobre ello por
vra parte fuere requerido tomare la bes y el pleyto abtoria y defension del
pleyto pleytos que sobre ello vos movieren o quisieren mover y lo seguire y trata-
re fenecere y acabar ami propia costa emision fasta vos desax en paz en sal-
bo sin dano ni qsta ni contradicion alguna copena debos soluer tonar y res-
tituir con el doblo los dihos veinte ducados con mas los mejoramientos y labores
que en ella yciendes con mas todas las costas danos y menos cabos que sobre ello
sebos siquieren y recreacien y la dicha pena / pegada / onapagada / oraciota mente
remetida que siempre esta ad ylo enella contenido sea firme y balsa para lo
ql asitener y mantener guardar y cumplir pagar vno fuz m bien contra el
ni contra cosa ni parte dello obngo la dicha mi persona y bienes y por esta ca da
y orgo todo mi poder cumplido atodas equales quier juezes y judicias de
sumas ante quien esta carta pareciere ^{de la justicia} cumplimiento de justicia ala juridi-
cion delas gles y de cada vno dellos me someto y renuncio mi propio fuero
juridicon y domicilio para que por todo remedio y rigor del dzº sea executado
en todo y por todo como en ella se contiene aciendo y mandando hazer sobre
ello todas las execuciones prisiones venciones ventas y remates debienes
que para ello convengan bienansi y tan cumplidamente como si sobre ello oviese
contendido en juyzio ante juez competente por demanda y por respuesta y por
el fuese dada sentencia definitiva y aquella fuese pasada en esta juzgada
sobre lo qual renuncio todas equales quier bis fueros y dzº y hordenamien-
tos excepciones y defensiones ferias y mercados francos depan y debito cozer y
de conprar y de vender como si aqui fuesen declarados y la lei del dzº En
que dice que el que se somete a juridicon estrana que antes del pleyto antes
tado se puede arremetir declinar juridicon y todo beneficio de restitucion
in integrum y la ley del dzº en que dice que general renunciacion de leis
que home haga qtenon bala en testimonio dello qual orgo esta ca da
te xpobal de Alegria touano publico de sumas vno delos del primero dela
dicha ciudad y delos testigos baxo Escriptos que fue feha y orogada
en la dhia ciudad de Victoria aquince dias del mes de noviembre de mil e qui-
nientos y sesenta y dos años al o qual fueron presentes por testigos rogados
y para ello llamados Juan Perez de Garate e Pedro de castillo e Pero rruiz de yba-
rra vs emoradores en la dhia ciudad y la dhia orogante dixo que no sabia
firmar rogo avntestajo firme par el el qual a surruogo falo qual yo el dho
touano doy fee que conosco por to pero rruiz de ybarra pasante mi
xpobal de alegria baxo de englonas dndz y uelca tiene pedido bat-
ga e y xpo xual de alegria uniuo pus de su mag vno otot
el nuni sh ohr Ciudad suso dho presente fuen uno con
los dho tº alo que dho es y sepe dimento str parte y
henos sel dho omone vntib oc oluna cofy eccebu y
sus acbi foz. aqui este nu sy  No contati de ybarra.

4

Spinalve
uilegen

42

2